1/2

CONGRESO NACIONAL

Cámara de Senadores

Nota n.° 0350/19

Asunción, 11 de noviembre de 2019

Señor
BLAS ANTONIO LLANO RAMOS
Presidente de la Cámara de Senadores
E. S. D.

De mi consideración:

Me dirijo a usted y, por su intermedio, a los demás miembros de esta Cámara, con el objeto de presentar el Proyecto de Resolución **"QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE LA CANTIDAD DE PARAGUAYOS REGISTRADOS CON ESTATUS DE RADICACIÓN PERMANENTE Y TEMPORAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA"**.

Atentamente,

1/2

PARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
RECIBIDO
21 -11- 2019
MESA DE ENTRADA
SECRETARIA GENERAL

INGRESADO
21 NOV 2019
H. CAMARA DE SENADORES
PRESIDENCIA

Denisse Sánchez Silva
Gabinete de la Presidencia
Honorable Cámara de Senadores

RECIBIDO
MESA DE ENTRADA
21 NOV. 2019
H. CAMARA DE SENADORES

Roberto C. Cuenca
H. Cámara de Senadores

HONORABLE CAMARA DE SENADORES
RECIBIDO
21 -11- 2019
DIRECCION DE PROCESO LEGISLATIVO
SECRETARIA GENERAL

Silvia A. Delvalle M.
Encargada de la Dirección Proceso Legislativo
Secretaría General - H. Cámara de Senadores

PC/hm/xm

CONGRESO NACIONAL

Cámara de Senadores

RESOLUCIÓN N.°___

QUE SOLICITA INFORME AL PODER EJECUTIVO, MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, SOBRE LA CANTIDAD DE PARAGUAYOS REGISTRADOS CON ESTATUS DE RADICACIÓN PERMANENTE Y TEMPORAL EN LA REPÚBLICA ARGENTINA

LA CÁMARA DE SENADORES DE LA NACIÓN PARAGUAYA

RESUELVE:

Artículo 1.° - Solicitar informe al Poder Ejecutivo, Ministerio de Relaciones Exteriores, sobre la cantidad de paraguayos registrados con estatus de **radicación permanente y temporal** en la República Argentina, el cual deberá contener:

1. Cantidad exacta de paraguayos registrados con estatus de radicación **permanente** en la República Argentina hasta la fecha del presente pedido de informe.
2. Cantidad exacta de paraguayos registrados con estatus de radicación **temporal** en la República Argentina hasta la fecha del presente pedido de informe.

Artículo 2.° - Dar un plazo de quince (15) días hábiles para remitir el informe requerido a la Cámara de Senadores, de conformidad con lo establecido en el Artículo 192 de la Constitución y la Ley n.° 5453/15 "QUE REGLAMENTA EL ARTÍCULO 192 DE LA CONSTITUCIÓN NACIONAL, DEL PEDIDO DE INFORMES".

Artículo 3.° - Comunicar a quienes corresponda y, cumplido, archivar.

ARAGUAYO CUBAS
SENADOR NACIONAL

PC/hm/xm